



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE
MORELOS**

**INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN HUMANIDADES Y
CIENCIAS SOCIALES**

REGLAMENTO INTERNO

Septiembre 2019



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS



Atribuciones de los cuerpos colegiados De la Comisión Académica

La Comisión Académica es la instancia inmediata de comunicación de la vida académica del Instituto y centraliza las actividades de los Departamentos. Es un órgano colegiado interdepartamental, con competencia estrictamente académica, cuyas funciones principales son:

- I. Propiciar las actividades académicas de los Departamentos del Instituto.
- II. Analizar y proponer colegiadamente soluciones a los problemas que trasciendan la instancia departamental y que son de competencia del Instituto en su conjunto.

La Comisión Académica está integrada por el Presidente del Consejo Directivo del Instituto, Coordinadores de Departamento, secretarios de los centros de investigación, titular de la Secretaría Ejecutiva, Cada uno de ellos contará con voz y voto, excepto los secretarios de los centros y secretario ejecutivo, ellos contarán con voz, pero sin voto. Las opiniones y votos de los Coordinadores de Departamento serán en estricta representación departamental.

Las atribuciones de la Comisión Académica son las siguientes:

- I. Fomentar el buen funcionamiento del Instituto y promover aquellas actividades que lo fortalezcan.
- II. Analizar y opinar en los casos de los profesores que no hayan cumplido con las obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria o en este Reglamento. De no solucionarse, se turnará el caso al Consejo Técnico respectivo.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS



III. Analizar y dictaminar los problemas referentes a los alumnos que no se hayan resuelto en los Departamentos. De no solucionarse, se turnará el caso al Consejo Técnico respectivo.

IV. Analizar las propuestas de creación, modificación, suspensión o cancelación del Plan de Estudios de un Programa Educativo y someterlo a la aprobación o ratificación del Consejo Técnico respectivo.

V. Avalar la plantilla académica semestral, ya autorizada por los departamentos.

La Comisión Académica sesionará y votará de la siguiente manera

I. La Comisión Académica celebrará sesiones ordinarias cada mes y las sesiones extraordinarias que se requieran. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos. (Los secretarios tienen voz, pero no voto)

II. Las sugerencias para elaborar el orden del día deberán ser enviadas a la Secretaría ejecutiva, con 72 horas de anticipación, cuando menos. Si hubiera temas de importancia que no se incluyeron en el orden del día, se someterán a consideración para su inclusión al inicio de la sesión.

III. El acta de acuerdos de la sesión deberá ser hecha pública por el Secretaría Ejecutiva, una vez aprobada y firmada, a más tardar ocho días después de efectuada la sesión.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS



Por lo que respecta a los Programas Educativos de Licenciatura, el Instituto de Humanidades y Ciencias Sociales se organiza a partir de seis Departamentos, Antropología Social, Ciencias de la Comunicación, Filosofía, Historia, Letras Hispánicas y Comunicación y Gestión Intercultural, que corresponden a los programas de Licenciatura que se ofrecen.

Los Departamentos son la instancia básica de discusión y proposición académica, en particular, de todo lo relativo a la organización y desempeño de la investigación, la docencia y demás actividades que competan al Instituto.

Los Departamentos están integrados por los Profesores Investigadores de Tiempo Completo (PITC), Profesores de Tiempo Completo (PTC) y aquellos Profesores de Tiempo Parcial (PTP) que hayan logrado la definitividad en alguna de las asignaturas que imparten. Dentro de la esfera de las actividades y decisiones académicas de los Departamentos, los restantes PTP (no definitivos) podrán ser invitados a participar con voz (y sin voto) en los casos que los Departamentos juzguen convenientes.

Los departamentos tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar y asegurar la calidad y actualización académica de los programas académicos.
- II. Recomendar, de forma colegiada, las modalidades de titulación preferentes para los alumnos.
- III. Coordinar la programación de prácticas y trabajo de campo de los estudiantes, en el caso de los programas educativos que los contemplen en su currícula.
- IV. Revisar periódicamente el contenido y bibliografía de los cursos que se imparten.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS



- V. Sugerir y avalar actividades interdisciplinarias y/o de extensión académica para su implementación en el Departamento y el Instituto, junto con las instancias correspondientes.
- VI. Conocer y discutir el presupuesto anual asignado al programa y proponer alternativas para su uso eficiente.
- VII. Discutir y elaborar el programa anual de actividades y todos los que sean requeridos para el buen funcionamiento del Departamento.
- VIII. Los Departamentos deberán reunirse al menos dos veces al semestre, y deberán hacer constar en actas los acuerdos tomados.
- IX. Proponer a la **Dirección** la planta docente de cada semestre.
- X. Sugerir la contratación de nuevos profesores y definir los perfiles correspondientes de acuerdo con las necesidades de desarrollo del Instituto.

Elección del coordinador

La elección del Coordinador se realizará por acuerdo interno, en junta del Departamento y la propuesta de quienes lo integran. En caso de no haber acuerdo se resolverá por votación ganada por mayoría simple.

I. Son requisitos para ocupar la Coordinación:

- a) Ser profesor del Departamento en cuestión de acuerdo al artículo 45 de este Reglamento
- b) Tener antigüedad mínima de 1 año dentro del Instituto de Humanidades y Ciencias Sociales.

II. El cargo de Coordinador tendrá una duración de dos años, contados a partir del inicio del ciclo escolar en cuestión, sin posibilidad de reelección inmediata.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS



El coordinador del Departamento tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. Coordinar las actividades académicas del Departamento para implementar su buena marcha y ejecutar las decisiones que se hayan tomado al interior del mismo.
- II. Representar al Departamento ante la Comisión Académica e informar oportunamente al Departamento de las iniciativas o decisiones ahí tomadas.
- III. Convocar y presidir juntas ordinarias y extraordinarias, y ejecutar sus resoluciones. El quórum se constituye con mayoría simple.
- IV. Dar seguimiento a las labores de los PTP.
- V. El Coordinador del Departamento tendrá el derecho de descarga de su actividad docente, para cumplir cabalmente con las actividades de su puesto.
- VI. Someter las propuestas de creación, modificación, suspensión o cancelación del Plan de Estudios del Programa Educativo ante la Comisión Académica, previamente consensuado al interior de su Departamento.
- VII. Proponer a la Comisión Académica el plan de necesidades materiales y de recursos humanos de su Departamento.
- VIII. Proponer a la Comisión Académica, y en caso de opinión favorable, al Consejo Técnico, la aprobación o ratificación de las solicitudes de apoyo financiero para el Programa Educativo.
- IX. El Coordinador deberá mantener informado al Departamento sobre todo aquello que resulte pertinente para éste último, y en particular sobre las decisiones tomadas en Comisión Académica.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS



El puesto de Coordinador de Departamento podrá ser revocado por una mayoría calificada de dos tercios de los miembros con voz y voto del Departamento, siempre y cuando sea por los siguientes motivos:

- I. Por incumplimiento injustificado y reiterado de sus funciones.
- II. Por no informar de manera clara y oportuna de los asuntos que le competan y que sean de trascendencia para el Departamento.
- III. Por modificar ante la Comisión Académica u otros órganos del Instituto Universitarios las disposiciones expresas tomadas en las reuniones departamentales y que consten en actas.

De los Núcleos Académicos Básicos y los Coordinadores de PE DE Posgrado

Por lo que respecta a los Programas Educativos de Posgrado, el Instituto de Humanidades y Ciencias Sociales se organiza a partir de los Núcleos Académicos Básicos (NAB) que corresponden a los Programas de Especialidad, Maestría y Doctorado que se ofrecen.

Los NAB están integrados por los PITC y PTC que se encuentran registrados en el Plan de Estudios correspondiente.

Los NAB tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Establecer normas operativas complementarias que coadyuven al desarrollo del Programa Educativo de Posgrado y presentarlas a las instancias correspondientes para su aprobación.
- II. Proponer las actualizaciones o modificaciones al Plan de Estudios del Programa para remitirlos a las instancias correspondientes.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS



III. Precisar los perfiles académicos que deben reunir los profesores responsables de impartir cursos obligatorios y optativos de acuerdo al Programa Educativo de Posgrado, a efecto de que la **Coordinación del Instituto (¿?)** integre la plantilla de profesores que participará para un ciclo escolar.

IV. Asegurar, con base en las líneas de investigación del Programa Educativo de Posgrado, la pertinencia y perfil académico que debe reunir el tutor principal de tesis y los integrantes del Comité Tutorial responsables de dirigir y coordinar respectivamente los trabajos académicos sujetos a análisis para la obtención del grado. Esto es, a efecto de que la Coordinación de Posgrado de la unidad académica designe responsables.

V. Aprobar la asignación para cada alumno del tutor principal y del Comité Tutorial, de acuerdo a lo establecido en las normas operativas del programa.

VI. Decidir sobre las solicitudes de cambio de tutor principal y del Comité Tutorial, de acuerdo a las normas operativas del programa.

VII. Aprobar la asignación de la Comisión Revisora para examen de grado a propuesta del Comité Tutorial respectivo.

VIII. Proponer con base en las normas operativas del Programa Educativo de Posgrado los criterios y procedimiento de selección de aspirantes.

X. Analizar y emitir dictámenes sobre los casos de reconocimiento y revalidación de estudios a que se refieren los Artículos 59 y 61 del Reglamento General de Estudios de Posgrado.

XI. Decidir con base en las normas operativas del Programa Educativo de Posgrado, sobre la permanencia de los alumnos, bajas temporales, definitivas, así como sobre los cambios de inscripción de maestría a doctorado o viceversa, tomando en consideración para el caso la opinión del Comité Tutorial.

X. Conocer y discutir el presupuesto anual asignado al programa y proponer alternativas para su uso eficiente.

XI Los NAB deberán reunirse al menos dos veces al semestre, y deberán hacer constar en actas los acuerdos tomados

XII El NAB emitirá una propuesta de perfil y una recomendación para la contratación de sus PITC y PTP.

Elección de coordinador del NAB

La elección del Coordinador se realizará en junta del NAB la propuesta de quienes lo integran y será por acuerdo interno. En caso de no haber acuerdo se resolverá por votación ganada por mayoría simple.

El Coordinador deberá ser profesor del NAB en cuestión de acuerdo al artículo 51 de este Reglamento

El cargo de Coordinador tendrá una duración de dos años, contados a partir del inicio del ciclo escolar en cuestión, con posibilidad de reelección inmediata, siempre que el NAB lo considere oportuno, en función de las convocatorias y evaluaciones del PNPC de CONACyT.

El Coordinador del NAB tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

I. Coordinar las actividades académicas del NAB para implementar su buena marcha y ejecutar las decisiones que se hayan tomado al interior del mismo.

II. Representar al NAB ante el Comité Interno de Posgrado e informar oportunamente al Departamento de las iniciativas o decisiones ahí tomadas.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS



III. Convocar y presidir juntas ordinarias y extraordinarias, y ejecutar sus resoluciones.

El quórum se constituye con mayoría simple.

V. Dar seguimiento a las labores de los PTP.

VII. El Coordinador del NAB tendrá el derecho de descarga de su actividad docente, para cumplir cabalmente con las actividades de su puesto.

VIII. Someter las propuestas de creación, modificación, suspensión o cancelación del Plan de Estudios correspondiente ante el Consejo Interno de Posgrado, previamente consensuado al interior del NAB.

IX. Proponer al Consejo Interno de Posgrado el plan de necesidades materiales y de recursos humanos de su NAB.

X. Emitir solicitudes de apoyo financiero para el Programa Educativo.

XI. El Coordinador deberá mantener informado al NAB sobre todo aquello que resulte pertinente para éste último, y en particular sobre las decisiones tomadas en el Comité Interno de Posgrado.

El puesto de Coordinador podrá ser revocado por una mayoría calificada de dos tercios de los miembros con voz y voto del NAB, siempre y cuando sea por los siguientes motivos:

a) Por incumplimiento injustificado y reiterado de sus funciones.

b) Por no informar de manera clara y oportuna de los asuntos que le competan y que sea trascendencia para el NAB.

c) Por modificar ante el Consejo Interno de Posgrado u otros órganos del Instituto o Universitarios las disposiciones expresas tomadas en las reuniones del NAB y que consten en actas.